

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 71

Cuaderno No. 1385

Año 1792.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por doña Francisca de Borda y Rayo
contra doña Manuela Salazar, sobre devolución de
unos objetos de plata.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAJ. 426

DOC 2231

f 5 (+ 13 ratula)

Causas Civiles.

Letra B. Legajo N° 88, cuaderno N° 1852.

Antos que Sigue D^a
Francisca de Borda

Rayo 1852 n 35.

Con 88. - 1792

D^a Manuela Sa
lasan Sobre la en
trega de unos Pla
tonsillos de plata

Año

de 1792

S^x Jues Dⁿ Matias Torre
Stagle

Pro Andres de Sandoval

Jose Nieves Alvaro Alvarado de Cruzada, y Martin Gomez
Asimismo Alvaro mor del Juris de Policia y otras obras
del M. Mello y la al Puerto y Puerto de la Cruz. Decimo
Que en virtud de lo mandado por los S.S. del M. J. C. Justicia
y Realim de Cruzada; y por nombramiento del Sr. Juez D. Juan
Jose Balleros, paramos el dia Jueves 6 del corriente, como
quasi de la tarde, encontramos al mencionado Sr. Juez, El
Sr. Thom de Puerto D. Anarar de Sandoval, a haver el Real
am. y unidos en la casa de D. Juan, Navide, en
Esquina de la calle del Carrano; y quando en ello, nos mandaron
examinado el Sr. Juez D. Juan Jose Balleros. Nos acordamos de
otros que hay en la ynterior de la casa, en una parranda
uno grande, y otro mediano, el que esta en un angulo de
mencionado Solar. Nos acordamos que ambos dos, no ha
persuasion ninguno a los vecinos, y inmediatos, a causa de
distancia de sus medianas, solo si notamos, y se mande
que el techo de la parranda que ha de servir de estanco, se levante
en sus paredes maderas de alto; sea la Chimenea, se le
vante, su Embudo y Canon, quales sean, el que ha de ser
de madera, Encamado y Embarnado, y por la parte ynter
rior embarnado, para evitar qualquier flama e incendio
Cuantos hemos acordado y visto concurro los señores
entender, en virtud de lo mandado: Lima, 10 de Oct. de 1794

Jose Nieves

Martin Gomez



En real.

DELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

D. Af. ca
 D. Juan de Vanda, y Pardo como Abascoa de
 S. d. Maxima Angela de Orozco y Teralta in A-
 buela, parezco ante V. en la mejor forma de dño
 y digo: que un Cebazo de mi casa nombrado este
 en el dño en eniprestado sin mi noticia a dño Ce-
 bazo del S. Marques de Salinas dos Placas de
 plata con el presente sigue iban a servir p.
 unas honras, o años de año. Echando cuenta
 las piezas, y llegando luego las recibí al fin
 muchas Placas y trapasas de vino a descubrir
 que existían en poder de d. Juan de Salazar Vun-
 da de d. Aguirre. Este agüeno pagaron p. otra mita
 ga de vino de Cebazo, quien maguino pagar
 con estos, otros que era deudor al mismo d.
 Aguirre. El hecho es tan contrario q. la inco-
 mada Vunda pino en noticia de V. lo accedió
 reslando reparar su culpa con los p. de
 pro en un punto, y con dña. penitencia de
 dña. Penitencia principal, no penitencia reparar

JAN 20 1772

la entrega porq. una vez q. sustruccion de
y buena fe la comouso. a no recibir Platoner
agenos q. los dicos, con la misma franqueza
se allanara aque restituian a su legitimo
Dueño. y p^a ello.

A V^o pido y suplico se sirva mandar se notifique
a d^{ca} Manuela de Salazar me haga la
referida entrega a los d^{os} Platoner sup. como
lo expone a su^o d^{ca}

Da Maria ~~Man~~^{ca}
Bordas

Exarados a d^{ca} Manuela Salazar

A Lima y Julio 17. de 1772
Jouu y faglo

P^oveyo lo d^o uso decretado y firmado el
Señor D^o D^o Matias de la Torre y Fagla
Alcalde Ordinario desta Ciudad y su Juris
d^o por su Mag^o comparecer al D^o D^o
Cayetano Belon Arce de esta Ciudad
en la via de su fecha
Intemi

An d^{os} D^o D^o


Notificacion
Entendi el d^o de Mayo del presente en veinte y ocho de
Julio de mil setecientos noventa y dos yo el
escribano publico de esta Ciudad de Lima
de la triba ad^{ca} Manuela de Salazar viuda de d^o
Agustin de la Cruz en su persona y q^o se le
hizo saber lo contenido en el d^o de
su n^o de la d^o de Polibera
de 1772

En real.

SELO TERCERO VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.



A la Señal de la Cruz
D. Fran. de Borda Abasco, Teniente del Niene y here-
dera de la S.ª D. Maria Angela de Roxas y Peñalba, en los autos
q. he principiado con D.ª Manuela Salazar sobre la entrega de unos
Platos de Plata, y demas deducido digo: que habiendo pedi-
do p.ª mi anterior escrito q.ª D.ª Manuela entregase por
Platos, q.ª le dio un recibo en pago de otros dos bucos, se-
le dio traslado y se le notifico. Sin embargo no ha tra-
do los autos, ni hecho cosa alguna, y siendo pasado
el termino en su reveldia q.ª le acuso.

A. V. pido y sup.ª que habiendola p.ª acusada se viva hacer co-
mo tengo pedido en mi anterior escrito en f.ª de A.ª

D.ª Maria Fran.ª
Borda

Notifiquese por Segundo y N.º
Lima 14 de Mayo de 1792
Fonre y Tagle

Proveyo lo devuso decretado y firmado el Señor D.
D.ª Matias de la Fonre y Tagle Abogado de esta

Real Audiencia y Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdicción por vía de Magisterio comparecer del D^{no} D^{no} Cayetano Belon Avesor de esta Ciudad en el día de esta fecha =

[Signature]

[Signature]

Holifon

En la ciudad de los Reyes el Permeñes y ocho de Agosto de mil setecientos noventa y dos yo el escribano notifico que he sabido lo contenido en el auto de la suelta a D^{na} Manuela de Salazar viuda de D^{no} Agustín de Arce en su persona de hoy fecho =

Juan Hurtado de Libera
escribano de esta Mag^{da}

[Faint signature]



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA

D. Maria Fran^{ca} de Borja, en los Autos con D. Manuela Salazar sobre la entrega de unos Platorcillos de plata y demas deducido digo: que habiendo pedido por mi escrito a A^{ca} que dtra. D. Manuela, entregase los referidos Platorcillos, se le confizo traslado, de que no ha hecho uso, sin sacar los Autos, ni decir cosa alguna. Por lo que y en su rebeldia, que le acuso.

A N. pido y suplico que habiendola por acusada se oia de-clarar la entrega que tengo pedida que es Justicia V.ª

D.ª Maria Fran^{ca}
Borja

Para mejor parecer, y que se oia de-clarar al tenor de los hechos contenidos en el primer escrito, y traerse a la vista de D.ª de D.ª de D.ª

Ferre y Tagle

Proveyo lo suso declarado y firmado, el D.ª

D^{no} D^{no} Matias de la Torre y Fagle Alcaide
Ordinario de esta Ciudad y su Jurisd^{cion} por v^{to} de Ma
y^{or} con parecer del D^{no} D^{no} Cayetano Belon pro
curador de esta Ciudad en el dia de u^{na} fecha =

Agnes de Barro

Poyse, q^{ue} haviendo reconvenido a D^{na} Manu
ela Zalbar a efecto de q^{ue} hiciera la decla
racion q^{ue} se ordena por el auto de la b^{ta} q^{ue}
se executo a ello expresando, q^{ue} en o^{ra} al
cunado de los Plazos no tiene ni noticia
q^{ue} el señor Alcalde, D^{no} Matias de la
Torre dio por Plazos a tres años suyo en
pago de otros dos, q^{ue} en negro nombrado
terrapino q^{ue} fue esclavo de su onfante
marido D^{no} Agustin de Eze havia hu
rido, y q^{ue} los mencionados plazos dados
p^{or} el señor Alcalde fueron traídos
p^{or} un hombre q^{ue} no conoce, quien d^{ijo}
q^{ue} los cedia como propio dueño que
era de ellos q^{ue} libertar al dicho negro se
verino de qualesq^{ue} trabado, p^{or} q^{ue} pagare
lo q^{ue} le hacian cargo y en lo demás que
puede dar razón D^{no} Salvador cura
a quien en este acto le previno d^{ha} s^{ra}
D^{na} Manuela por que los mencionad^{os}
plazos ellos o n^{ing} del referido D^{no}
Alcalde, p^{or} q^{ue} los devuelva del mismo
modo q^{ue} se hizo, se restituyen al Escla
vo de d^{ha} D^{na} Manuela, o determine
lo q^{ue} sea de Justicia y p^{or} q^{ue} conde lo
pongo p^{or} dilig^{encia} en los meses de venid^o
junio de octubre de u^{na} no^{ve} y dos

Juan Huatado Olibera
exmo. & du. Mag^{istrado}

Certifico, Como D^{no} Mag^{istrado}

2
nueva Salazar puda en
del Sr. Juan de esta Carta
doz platos de plata
de esta Constan, y se
Meced me los en xrepp, p
que la parte de D. Juan
Hoyda y Vello pida lo q
trubiere p. Combeniente
y p. q. Conste lo por p
p. p. d. i. e. en lo. Ver
en diez e nov. de mil
et. noventa y dos

[Signature]
Juan de Salazar



En real.

SELO TERCERO, VN REA
ANOS DE MIL SETECIENTA
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

A D. Maria Fran. de Borda, en los Autos con d. Manuela
de Salazar sobre la entrega suenos Platoncillos esp. y de
mas deducido digo: que en fuerza del Proveydo de Vm.
la referida d. Manuela ha entregado las incinuadas
piezas que existen en poder del presente Escrivano; y
siendo condativo, que pasen al mio.

A V. pido y suplico se sirva mandar que el presente E. no
me entregue los referidos Platoncillos q. ha vivido
dha. d. Manuela en virtud del auto, y en sust. de V. p.

D. Maria Fran. de
Borda

Entreguenle el raso del conser pendiente de Borda
y Taxon que queda en el autor de que se da
Manuela Salazar para y qual de Borda me
yo la Certificacion conser pendiente Lima
y Noviembre 17 de 1792

Foja y tagle

Proveydo lo mismo decretado y firmado el 16 de

D^o D^o Matias de la Torre y Fagle Abogado de
esta R^o Audiencia y Alcalde. Ordinario de
esta Ciudad y su Territorio p^o su Mag^o con
pauces del D^o D^o Cayetano Belon. Aves
sor de esta Ciudad en el dia de su fecha =

Andres Dando

En Cumplim^{to} del Auto de
la Real C^o se en que se
Ma Fran^{ca} de Novada y Valle
de don platon de plata, su
ta materia quien, otorga p.
anemi el xxix de mayo de
xxe por donde, o si dia de la
fha. en la veia era diez y siete
de nov. e de setecientos, no
venta y dos =

Andres Dando